Obrabrage

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

0000015
Paraguay de la gente

MEMORANDUM DOP-DA N° 507 / 2022

A	:	**Arq. ROCIO DUARTE DE BUSTO,** Jefa Interina Dpto. de Arquitectura
DE	:	**Arq. RODOLFO SCHREIBER,** Supervisor de Obra **Arq. JORGE BUTLEROV ARBO,** Supervisor de Obra Dpto. de Arquitectura
FECHA	:	14 de noviembre de 2022
REFERENCIA	:	LPN N° 131/2018, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERENDUM AL PGN 2019. LOTE 3: MINGA GUAZU. **MEMORANDUM UOC N° 2226/2022 SOBRE NOTA DNCP/DNC N° 6750/2022 (RETENCION DE COMUNICACIÓN DEL CM N°3)**
		Exp. M.E.U. N°: **Exp. D.O.P. N°:** 767/2022

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda en el marco del Llamado de la Referencia, a fin de responder a los "ASPECTOS OBSERVADOS" por la DNCP, a través de la Nota DNC N° 6750/2022.

La respuesta es la siguiente:

OBSERVACION

1. *Con relación a la Nota UOC N° 2239/2022 de fecha 30 de junio de 2022 y considerando la falta de pago por parte de la contratante como causa de fuerza mayor, recordamos a la contratante el numeral 23 Casos de Fuerza Mayor de la CGC..*

23.1. *Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.*

23.2. *Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.*

Con respecto a esta Observación de la DNCP, la tercera sobre el mismo tema, esta Supervisión considera que el MOPC actuó con diligencia razonable y que la falta de pago por falta de obtención de la ampliación del código SNIP se debió a causas que escapan al control de las partes es decir del MOPC y de la empresa contratista, justificadas en memorándums anteriores.

Cabe mencionar que la DNCP admitió la realización del llamado, también emitió el CC (Código de Contratación) y además emitió el AC (Código de Ampliación de Contrato).

Se deja a criterio de la DNCP y se espera recibir instrucciones respecto a la situación para dar una salida a la misma o encontrar la solución que corresponda, salvo mejor parecer.

Atentamente.

Se adjunta:

- Memorándum UOC Nº 2226/2022 y nota DNCP/DNC Nº 6750/2022 (original)

Arq. Jorge Gutierrez Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

As/ 14/11/2022

A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, con lo solicitado.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Dirección Gral. de Obras Públicas
Dpto. Arquitectura

Arq. ROCIO DUARTE DE BUSTO, Jefa Interina
Dpto. de Arquitectura

M.O.P.C.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
FEC. ENT: 15/11/22 MEU:
HORA: DOP: 767
☐ GVMOPC ☐ UPH ☐ D. ADM.
☐ D.P y M ☐ D.E. y C.
☐ D.A y G. ☐ D. ARQ.
☐ PRG ☐ UPAL ☐ DAO
☐ UEP ☐ OTROS
P/ UOC
RECIBIDO:
FECHA SALIDA:

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas